Otra orden.

Alcalde Ximeno.

En Lima y 22 de Diciembre de 1820 años. Los Señores del Supremo Tribunal de Justicia, Regente y Ministros que lo componen, Don Manuel Salazar y Baquijano, Don Manuel Ximeno, Don Bernardo Tagle y Portocarrero, Don Tomás Salazar, Don Ignacio Ortiz de Zevallos, Don Manuel Lorenzo de Vidaurre, Don Francisco Xavier de Luna Pizarro, Don Manuel Pérez Tudela, Don Juan Bautista Oyague, Don Francisco Javier Echeandía, Don Manuel Pérez de Saravia y Don Juan Antonio Andueza, Fiscal que fue de lo Civil, por ante mí el Escribano mayor de Gobierno, dijeron: Que habiendo visto el oficio de 20 del corriente pasado, que con testimonio de los autos que expresa pasó a este Tribunal el Señor Alcalde de primer voto de esta Capital, Don Manuel Ximeno, en que pide se declare si debe o no continuar en el uso de la facultad que se le concedió por el artículo 2º de la Real Orden de 4 de Octubre de 1815, para conocer en primera instancia de los delitos de infidencia, y que se le prevenga lo que fuere de justicia: Dijeron: Que en atención a que por el artículo 2º de la Real Orden de 4 de Octubre de 1815 se concedió al Alcalde mayor, Don Manuel Ximeno, la facultad de conocer en primera instancia de los delitos de infidencia, y que por el artículo 3º de la misma Real Orden se mandó que esta facultad cesase luego que se restituyese a esta Capital el Tribunal de Justicia, y que en el día se halla restituido a ella, no debe continuar en el uso de dicha facultad, y que se le prevenga así para su inteligencia y cumplimiento.

Así lo acordaron y firmaron.

Salazar — Dijo que el mayordomo de propios pague por cuenta de Salitre la suma de mil pesos que se mandan dar al Señor Secretario Don Manuel Lorenzo Vidaurre, por los gastos que ha hecho en el viaje que ha emprendido a la Capital de Chile en el buque de Guerra Inglés nombrado Hyperion, que se halla en este Puerto, y que se le tome razón en la Contaduría de Tribunales. En fe de lo cual lo firmó el Señor Don Juan Antonio Andueza, Fiscal que fue de lo Civil, por ante mí el Escribano mayor de Gobierno, de que doy fe.

Andueza — Ante mí.